

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 20 de Agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000086-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000376-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 18 de agosto del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: Y1HIAGL.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución, en el cual se encuentra incluido el producto farmacéutico Tioridazina de 25mg TB, de código SAP 011000037;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *“Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD”*;

Que, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, informa que *“El producto farmacéutico Tioridazina 25mg – TB de código SAP 011000037 se encuentra incorporado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con la restricción (3) Uso exclusivo en la(s) especialidad(es) que se indica(n), asimismo, se encuentra autorizado para la especialidad autorizada de gastroenterología y (8) Uso de guías clínicas de tratamiento, su uso está autorizado para la especialidad de Psiquiatría y con la indicación “Debe ser usado exclusivamente por la especialidad indicada, por efectos secundarios: arritmias cardíacas y prolongación QT”.*”, añadiendo que *“El producto farmacéutico Tioridazina 25mg – TB de código SAP 011000037 no registra consumo en EsSalud desde el año 2015, no fue considerado en el proceso de Estimación de Necesidades de Bienes Estratégicos para el periodo 20205; asimismo, de acuerdo a la revisión realizada en la página web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, se encontraron 02 Registros Sanitarios para la especialidad farmacéutica Tioridazina 25mg – TB del mismo titular.”*;

Que, asimismo, se informa que *“En el Perú, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID considera, a la fecha de redactado el presente informe, dentro de su Listado de Medicamentos y Productos Biológicos Discontinuados a la especialidad farmacéutica Tioridazina 25mg – TB con un tipo de discontinuación temporal.”*, y que *“En el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) se encuentran incluidos haloperidol y clorpromazina como opciones terapéuticas para el manejo de la esquizofrenia, constituyendo alternativas disponibles a la tioridazina. Adicionalmente, el 9 de junio de 2025 se aprobó, mediante Resolución N° 393-2025/MINSA, la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de la Salud Mental, en la cual se incorporan quetiapina y olanzapina, fármacos indicados como alternativas en el tratamiento de la esquizofrenia resistente o en casos de falta de respuesta a las terapias de primera línea.”*, finalizando la DETS su análisis señalando que *“De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y considerando que el producto farmacéutico tioridazina 25 mg – TB (código SAP 011000037) no registra consumo en los últimos diez años a nivel nacional; que sus registros sanitarios vigentes en el Perú se encuentran en proceso de discontinuación; que los países con alta vigilancia sanitaria suspendieron la comercialización del medicamento innovador en 2005; que la evidencia científica revisada no recomienda su uso por el riesgo de eventos adversos graves; y que actualmente existen*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: Y1HIAGL.

alternativas más seguras y eficaces, se concluye que resulta pertinente la exclusión de este producto farmacéutico del Petitorio Farmacológico de EsSalud.”;

Que, la DETS concluye que “De acuerdo con la revisión realizada, y considerando que el producto farmacéutico tioridazina 25 mg – TB (código SAP 011000037) no registra consumo en los últimos diez años a nivel nacional; que sus registros sanitarios vigentes en el Perú se encuentran en proceso de discontinuación; que los países con alta vigilancia sanitaria suspendieron la comercialización del medicamento innovador en 2005; que la evidencia científica revisada no recomienda su uso debido al riesgo de eventos adversos graves; y que actualmente existen alternativas más seguras y eficaces; se concluye que resulta pertinente la exclusión de este producto farmacéutico del Petitorio Farmacológico de EsSalud.”, por lo que recomienda “...excluir el producto farmacéutico Tioridazina 25mg – TB de código SAP 011000037 del Petitorio Farmacológico de EsSalud.”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. EXCLUIR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **Tioridazina** 25mg – TB de código SAP 011000037.
2. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 011000037.
3. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LHP/VRZA
EXP. 0012820250000105

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **Y1HIAGL**.